

Barinas; 01/08/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0576

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

## Índice:

• SOLMEDIC VEN, C.A

PAG. 1-2



SOLMEDIC VEN, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **3** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-35147**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**SOLMEDIC VEN, C.A**

Número de expediente: **412-35147**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARÍNO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 15.462.902, domiciliado en la ciudad de Barinas Estado Barinas y debidamente autorizada para este acto, en Documento Constitutivo de la empresa SOLMEDIC VEN, C.A ante usted con el debido respeto ocurro para presentar el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de dicha sociedad junto con el Balance de apertura, que la conforman, que es por la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES CON 00 CTMS (Bs. 5.000,00), con dicha solicitud, se inscriba en el Registro Mercantil Segundo, se ordene su fijación y publicación y se expida copia certificada de los mismos a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Jueves 21 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EGGLEE ARANA IPSA N.: 260898, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **3**, TOMO **33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 576.41** Según Planilla RM No. **41244683421**. La identificación se efectuó así: **MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARÍNO, C.I: V-15462902**.

Abogado Revisor: **ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**SOLMEDIC VEN, C.A**

Número de expediente: **412-35147**

**CONST**

Nosotros, BENAVENTA FRIAS DAMIAN ENRRIQUE Y GARCIA DURAN JOHN KLEIDER EDGARDO, venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad N° V-19.619.103 y N° V-23.028.712, respectivamente, hemos convenido en constituir como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima; que se registrará por las normas legales aplicables, además de las cláusulas que integran el presente Documento Constitutivo, el cual ha

sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma, el cual es del tenor siguiente: CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará SOLMEDIC VEN, C.A. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en, Av. Venezuela entre calle Luser y Lujano, Casa Nro 153, Barinas Estado Barinas, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones, en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea. CLAUSULA TERCERA: La compañía tendrá como objeto la Distribución, Importación, Exportación, Compra Venta al mayor y Detal, de todo tipo de insumos Médicos, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipos Médicos, Equipos Radiológicos, Repuestos Relacionados, Instalaciones Eléctricas y Electrónicas, Alquiler de Equipos e Inmuebles, Distribución, Importación, Exportación, Compra y Venta al Mayor y Detal de Equipos Médicos, Compra, Venta de Prótesis, Esterilización, Instrumentos Quirúrgicos, Reparación de Equipos Odontológicos, Estéticos, Gases Medicinales y Anestésicos, Fabricación de Equipos Médicos, Inducciones, Importación y Exportación de Equipos y Materiales propios de la actividad Medico Quirúrgica y de Laboratorios, Edificación, Promoción y Venta de Inmuebles para Consultorios Médicos. De igual manera podrá realizar, fomentar, emprender y continuar cualquier otra actividad, operaciones o negocios mercantiles lícitos y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio que sean necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en forma directa que este relacionado con el objeto social, tal como queda expresado y en fin poder ampliar el objeto a cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con su actividad principal. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía es de treinta (30) años, contados a partir de su protocolización, plazo que podrá ser prorrogado o reducido a juicio de la Asamblea General de socios convocada a tal efecto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 5.000,00), dividido y representado en cincuenta (50) acciones nominativas no convertibles al portador, indivisibles, y con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una de ellas, totalmente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma: El accionista BENAVENTA FRIAS DAMIAN ENRRIQUE, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00), representados en Veinticinco Acciones (25) acciones; el accionista GARCIA DURAN JOHN KLEIDER EDGARDO, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00), representados en Veinticinco Acciones (25) acciones, que representan la totalidad del capital social de la compañía de CINCO MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 5.000,00), que ya ha sido aportado a esta, según consta en el Balance de apertura, debidamente firmado por un Contador Publico e igualmente por los socios promotores. Igualmente damos Fe, de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes y haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley de Drogas. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son nominativas y confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de que alguno de los accionista resolviera ceder todas o partes de sus acciones, debe dar preferencias para adquirirlas al otro accionista por escrito, otorgándole un plazo de treinta (30) días para ejercer este derecho de preferencia, si transcurrido este plazo el accionista no manifiesta su voluntad al respecto, el vendedor, quedara en libertad de ofrecer sus acciones a terceros. La cesión acciones se hará mediante traspaso inscrito en el libro de accionista, firmado por el cedente y el cesionario. CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS CLAUSULA SEPTIMA: La Asamblea de Socios sea Ordinaria o Extraordinaria, es el órgano máximo de la Sociedad y sus acuerdos y decisiones son obligatorios para todos ellos, aun cuando no hubieren concurrido a las reuniones. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que los intereses de la compañía así lo requieran, previa convocatoria de cualquiera de los Directivos. Las decisiones en las Asambleas se tomaran con el voto favorable de un número de socios que representen la mayoría absoluta. CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, integrada por dos (2) socios que asumirán los cargos o funciones de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. Quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, duraran en sus funciones cinco (5) años, pero podrán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso que la asamblea de socios decida, podrán designar administradores a cualquier persona socio o no. Los socios representan y obligan con su firma a la compañía. CLAUSULA NOVENA: El presidente tendrá las facultades que ejercerá conjunta o separadamente del Vicepresidente y el Vicepresidente deberá tener la autorización del presidente para todo lo relacionado a lo siguiente: a) Administración, disposición y dirección de la compañía. b) Comprar, vender o enajenar en cualquier forma bienes de cualquier naturaleza. c) Solicitar créditos a las Entidades Financieras constituyendo las hipotecas o garantías que fueren necesarias,

solicitar chequeras, estados de cuenta y emitir cheques ante cualquier entidad Bancaria. d) cancelar créditos de cualquier naturaleza. e) Realizar toda clase de contratos con terceros que beneficien a la compañía. f) Nombrar y remover los empleados. g) No podrán otorgar garantías a favor de terceros, salvo que sea en beneficio de la compañía; y en general realizar toda clase de actos tendentes al beneficio o mejoramiento de la compañía; para abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, para contratar, firmar las valuaciones a los efectos de cobro, se requiere de la firma de cualquiera de los dos (Firmas Indistintas), bien sea el Presidente o el Vicepresidente. Podrán otorgar mandatos, estableciendo a su juicio las facultades que quieran darse a los mandatarios. CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA CLAUSULA DECIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el día primero (01) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año; excepto el primero, que empezara a la fecha de protocolización y culminara el 31 de Diciembre del mismo año. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se cerraran las cuentas y se precederá a realizar el Inventario o Balance General de la compañía, haciéndose los apartados previstos en la Ley y los que resuelva hacer la Asamblea. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las utilidades liquidas que genere o pudiera generar la compañía producto de su actividad, serán repartidas en la forma que los fije la Asamblea de Socios. CAPITULO SEXTO DE LA LIQUIDACION CLAUSULA DECIMA TERCERA: La disolución y liquidación de la compañía, si llegara el caso, se hará conforme a las previsiones del Código de Comercio. CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, se aplicarán las disposiciones legales que sean aplicables. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Para el primer periodo que comprenden cinco (5) años de Administración de la compañía fueron designados para el cargo de PRESIDENTE al Ciudadano BENAVENTA FRIAS DAMIAN ENRRIQUE, previamente Identificado y para el cargo de VICEPRESIDENTE el ciudadano GARCIA DURAN JOHN KLEIDER EDGARDO, también identificada. Quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, quienes prestaron el juramento de la ley. Y como COMISARIO a la ciudadana LIDIA ABIGAIL RIVAS PEÑA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.828.592, Contador Publico, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo N° CPC 64.714 por un periodo de cinco (05) años. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Los Socios BENAVENTA FRIAS DAMIAN ENRRIQUE Y GARCIA DURAN JOHN KLEIDER EDGARDO, previamente identificados, designan al ciudadano MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.462.902, de este domicilio, para que gestione y tramite la Inscripción, registro y posterior publicación de esta Acta Constitutiva en el Registro Mercantil, en Barinas a la Fecha de su Presentación.

Jueves 21 de Julio de 2022, (FDOS.) **MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO**, C.I: **V-15462902**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.3.74**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA  
**REGISTRADORA**

---